

Decimoquinta. *Duración.*—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta seis meses después de la realización de la última entrega de fondos efectuada a los beneficiarios.

Decimosexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del referido Real Decreto Legislativo 2/2000, para resolver las dudas y las lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo aquí convenido, firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—La Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos, Carmen Gallego Calvar.—El Director Gerente de la Organización de Palangreros Guardeses, Manuel Ramón Sequeiros Álvarez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7298

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para el seguimiento a medio y largo plazo de los potenciales riesgos ecológicos de cultivos transgénicos (maíz y algodón) resistentes a insectos.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia, han suscrito, con fecha 3 de abril de 2008, un Acuerdo de Encomienda de Gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para el seguimiento a medio y largo plazo de los potenciales riesgos ecológicos de cultivos transgénicos (maíz y algodón) resistentes a insectos.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente— y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el seguimiento a medio-largo plazo de los potenciales riesgos ecológicos de cultivos transgénicos (maíz y algodón) resistentes a insectos

En Madrid, 3 de abril de 2008

REUNIDOS

El Sr. D. Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante DGCEA), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 898/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. D. Carlos Martínez Alonso, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de la citada Agencia, con arreglo a las atribuciones que tiene conferidas, con sede social en la C/ Serrano 117 (28006 Madrid).

EXPONEN

Primero.—La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ejerce, entre otras funciones, la de evaluación del riesgo ambiental de los organismos modificados genéticamente y otras sustancias, así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente. Lo que incluye la evaluación de los potenciales riesgos ecológicos del cultivo de maíz y algodón Bt para los insectos diana y para enemigos naturales asociados a dichos cultivos.

Segundo.—Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo CSIC), Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia dispone de capacidades técnicas del más alto nivel para trabajar en los aspectos científicos-técnicos relacionados con el tema objeto del presente acuerdo.

Tercero.—Que de los cultivos transgénicos/biotecnológicos que ocupan una mayor superficie a nivel mundial, el maíz y algodón transgénico que expresen endotoxinas del *Bacillus thuringiensis* (Bt), el maíz Bt se cultiva ampliamente en España y es previsible una situación parecida con el algodón. Conforme a lo establecido en la Directiva 2001/18/CE, relativo a la liberación intencionada de plantas transgénicas, ambos organismos están interesados en coordinar estudios que contribuyen a mejorar la protección del medio ambiente frente a los problemas que pudiera causar la aparición de poblaciones de insectos diana resistentes a maíz y algodón y los efectos a largo plazo de estos cultivos sobre los artrópodos no diana asociados al agroecosistema.

Para lograr este objetivo es necesario un mejor aprovechamiento y coordinación de los recursos de que disponen o puedan disponer ambos organismos en esta materia con el fin adicional de poder cumplir las obligaciones con la Unión Europea en este tema.

Cuarto.—Que fruto de convenios anteriores se ha realizado la estimación de la abundancia de las dos especies de taladros de maíz, *Sesamia nonagrioides* y *Ostrinia nubilalis* en las principales zonas maiceras de España. Asimismo, se ha determinado el nivel basal de susceptibilidad a Cry1Ab (toxina-Bt expresada en maíz) en cada una de las poblaciones seleccionadas para ambas especies de taladros y la evolución de su tolerancia a la toxina expresada en el maíz transgénico cultivado en España desde el inicio del cultivo en 1998. Asimismo, se han realizado estudios encaminados a conocer los factores ligados a la resistencia (variabilidad genética en poblaciones de campo de *S. nonagrioides* y la frecuencia de alelos de resistencia) para su prevención y manejo. Hasta la fecha, no se ha encontrado un incremento de la tolerancia de los taladros a la toxina expresada en el maíz Bt después de nueve años de cultivo en España. Por otra parte, se han determinado los potenciales efectos del maíz-Bt en depredadores (artrópodos no diana) que coincide espacial y temporalmente con el cultivo de maíz. Los ensayos de campo iniciados en 2000 en parcelas comerciales de maíz Bt no han mostrado una disminución en la diversidad y abundancia de las especies mayoritarias de enemigos naturales presentes en el cultivo.

Quinto.—Que la DGCEA, por carecer de los medios necesarios, ha considerado conveniente encomendar el seguimiento de la evolución de la resistencia de taladros de maíz a la toxina Cry1Ab expresada en el maíz Bt, así como la obtención de la línea base de susceptibilidad de plagas diana del algodón Bt y el seguimiento de la evolución de la resistencia de dichas plagas a la toxina, al Centro de Investigaciones Biológicas, que cuenta en su laboratorio de interacción planta-insecto con investigadores altamente cualificados. Asimismo, se encomienda el estudio de los efectos potenciales del cultivo de maíz y algodón Bt sobre los enemigos naturales (depredadores y parasitoides) abundantes en dichos cultivos.

En consecuencia se acuerda:

Primero. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente— encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en la cláusula segunda al al Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—La detección precoz de insectos resistentes es de gran utilidad para prevenir o retrasar la aparición de poblaciones resistentes, y prolongar la vida útil de las variedades Bt. Asimismo, es fundamental la evaluación de efectos potenciales, a medio-largo plazo, de cultivos Bt sobre artrópodos no diana.

Las actividades científico-técnica que se encomiendan consisten en:

Maíz:

1. Detectar los cambios en susceptibilidad a medio-largo plazo de taladros de maíz a la toxina Cry1Ab expresada en variedades de maíz Bt, procedentes del evento MON810, cultivadas en España.
2. Evaluar a medio-largo plazo los potenciales efectos negativos del cultivo del maíz Bt sobre depredadores (artrópodos no diana) que coinciden temporal y espacialmente con el cultivo.

Algodón:

1. Determinar el nivel basal de susceptibilidad a la toxina Bt expresada en algodón en poblaciones de plagas representativas del algodón en las zonas de cultivos.
2. Detectar los cambios en susceptibilidad a medio-largo plazo de lepidópteros plaga del algodón a la toxina expresada en variedades de algodón Bt.
3. Determinar la abundancia y diversidad de artrópodos que coinciden espacial y temporalmente con el cultivo de algodón transgénico.
4. Evaluar los efectos potenciales del cultivo de algodón Bt sobre los enemigos naturales (parasitoides y/o depredadores) más abundantes encontrados.

Por último, como se ha venido realizando en los anteriores convenios. Se contribuirá al desarrollo y ampliación de los criterios comunitarios para establecer líneas de actuación que prevengan los problemas ambientales que a medio o largo plazo pudiera suponer el cultivo de maíz y algodón Bt en nuestras condiciones agroecológicas.

Su realización se concreta en el Anexo al presente acuerdo.

El Centro de Investigaciones Biológicas será responsable de la calidad de los estudios y presentará, cuando le sea requerida por la DGCEA, los informes con los resultados de los estudios realizados.

Tercero. *Presupuesto.*—El presupuesto total es de 648.410 € (IVA incluido que se recogerá en las correspondientes facturas), con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Total MMA (€)
2008	152.410
2009	160.322
2010	165.274
2011	170.404

El presente presupuesto se encuentra desglosado en el anexo.

Cuarto. *Forma de pago.*—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental pagará al CSIC previa certificación de conformidad realizada por el Director-Coordenador con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda y el anexo, según su presupuesto.

Los pagos se realizarán conforme al siguiente calendario. El CSIC deberá hacer entrega de la factura y los informes que abajo se relacionan, que recogerán el progreso de las actividades y los objetos conseguidos:

Informe de progreso 1	Junio 2008	76.205,00
Informe de progreso 2	Diciembre 2008	76.205,00
Informe de progreso 3	Junio 2009	80.161,00
Informe de progreso 4	Diciembre 2009	80.161,00
Informe de progreso 5	Junio 2010	82.637,00
Informe de progreso 6	Diciembre 2010	82.637,00
Informe de progreso 7	Junio 2011	85.202,00
Informe final	Diciembre 2011	85.202,00

Quinto. *Comisión de Seguimiento.*—Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de encomienda de gestión y proceder a su interpretación, se crea una comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición: Se establecerá una Comisión paritaria constituida por dos representantes de la DGCEA y dos representantes del CSIC, a propuesta de cada una de las partes. Uno de los representantes de la DGCEA realizará las funciones de Director-Coordenador.

Funciones:

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Acuerdo.

Analizar y proponer las soluciones a los problemas técnicos que puedan surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo.

Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Acuerdo.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Acuerdo, tanto de los avances científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre ambas partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo de la Encomienda, y haciendo mención expresa a la existencia de la misma.

De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Acuerdo, será titular el Ministerio de Medio Ambiente.

En el caso de obtención de resultados de interés científico-técnico, las partes signatarias se comprometen a que sean publicados en revistas científicas o de divulgación, bien conjuntamente o, cuando menos, citando la labor de cooperación realizada por ambas.

Sexto. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2011.

Séptimo. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas.

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecida en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo el CSIC reintegrar el anticipo en caso de que no esté totalmente justificada su ejecución.

Octavo. *Naturaleza.*—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado 1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el apartado dos de la disposición final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Noveno. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO

Tabla 1: Presupuesto

Actividades	Conceptos	2008	2009	2010	2011	Total
Seguimiento de la evolución de resistencia de taladros al maíz-Bt	Personal G1: 1.208h./año. G2: 603 h/año.	30.290	31.200	32.200	33.000	126.690
	Fungibles.	4.500	5.175	5.250	5.325	20.250
	Viajes (estimados 16 viajes nacionales a 250€ viaje).	4.000	4.100	4.200	4.200	16.500
Efectos potenciales del maíz-Bt sobre enemigos naturales en maíz	Personal G1: 917 h./año. G2: 459 h/año.	23.000	23.500	24.000	25.000	95.500
	Fungibles.	4.500	5.175	5.250	5.325	20.250
	Arrendamiento de parcelas (5 Ha a 1.400€/Ha incremento anual 7%).	7.000	7.500	8.000	8.500	31.000
	Viajes (estimados 8 viajes nacionales a 250€ viaje).	2.000	2.100	2.100	2.200	8.400
Establecimiento de la línea base de susceptibilidad de plagas diana del algodón-Bt y seguimiento de la evolución de la resistencia.	Personal G1: 798 h./año. G2: 399 h/año.	20.000	21.000	22.000	22.500	85.500
	Fungibles.	4.500	5.175	5.250	5.325	20.250
	Viajes(estimados 8 viajes nacionales a 250€ viaje).	2.000	2.100	2.200	2.200	8.500
Abundancia y diversidad de enemigos naturales en algodón y efectos potenciales del algodón-Bt sobre dichos artrópodos.	Personal G1: 917 h./año. G2: 459 h/año.	23.000	23.500	24.000	25.000	95.500
	Fungibles.	4.500	5.175	5.250	5.325	20.250
	Arrendamiento de parcelas (5 Ha a 1.400€/Ha incremento anual 7%).	7.000	7.500	8.000	8.500	31.000
	Viajes(estimados 16 viajes nacionales a 250€ viaje).	4.000	4.100	4.100	4.200	16.400
Elaboración de informes y Asistencia Técnica en foros Nacionales e Internacionales.	Viajes (estimadas 4 reuniones a países de la UE a 500€ viaje).	2.000	2.000	2.100	2.100	8.200
Costes indirectos (22%)		10.120	11.022	11.374	11.704	44.220
Total		152.410	160.322	165.274	170.404	648.410

Tabla 2: Desglose gastos de personal

Personal	Personal	2008	2009	2010	2011	Total
2 Titulados Superiores (G1)	Horas	3.840	3.840	3.840	3.840	
	€/Hora	17,71	18,23	18,78	19,35	
	Cuantía	67.990	70.000	72.100	74.300	142.195
Titulado Grado Medio (G2).	Horas	1.920	1.920	1.920	1.920	
	€/Hora	14,74	15,21	15,68	16,25	
	Cuantía	28.300	29.200	30.100	31.200	118.800
Total		96.290	99.200	102.200	105.500	403.190